



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E14-2021 PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS
DE FERRETERÍA PARA EL REGIMEN ORDINARIO,
EJERCICIO 2022

CONTRATO: C202219
PROVEEDOR: "CENTRO FERRETERO DE ORIENTE", S. A. DE C. V.

Contrato abierto, para la contratación del suministro de insumos de ferretería para el régimen ordinario, ejercicio 2022 que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a través del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Veracruz Sur**, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por la **Dra. María Magdalena Chiquito Rivera** en su carácter de **Representante Legal** y por la otra parte la empresa "**CENTRO FERRETERO DE ORIENTE**", S. A. de C. V., en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**", representado por el **C. Pedro Menéndez Landa**, en su carácter de Representante Legal, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. "**EL INSTITUTO**", declara a través de su representante legal que:
 - I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5°, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. La **Dra. María Magdalena Chiquito Rivera**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur**, establecido en la fracción XXXI del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública Número: 77,898, de fecha: **16 de Junio de 2021**, otorgada ante la fe del **Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Notario Público Número 13 de la Ciudad de México, con Inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con Número de Folio: 97-7-23062021-114721, de fecha 23 de junio del 2021**, por lo que tiene facultades legales suficientes para obligar a "**EL INSTITUTO**" en los términos y condiciones del presente contrato, mismas que no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas, así mismo se manifiesta que solo firmara única y exclusivamente como Representante del Instituto Mexicano del Seguro Social sin mayores alcances que acreditar su representación, con fundamento en la fracción XXIII del artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, así como en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo ACDO SA2.HCT. 141221/358.P.DA del 23 de Diciembre de 2021, en su numeral 5.3.16 Inciso b).



CONTRATO: C202219
PROVEEDOR: "CENTRO FERRETERO DE ORIENTE", S. A. DE C. V.

- I.4. El Ing. **Jorge Alejandro Pérez-Martínez Rebolledo, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, interviene como área contratante y como administrador del contrato, con fundamento en sus artículos 2º Fracción I y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y en términos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo ACDO SA2.HCT. 141221/358.P.DA del 23 de Diciembre de 2021, en sus numerales 4.31, 5.3.8 inciso b) y 5.3.15 inciso b).
- I.5. El **Mtro. Mauricio Cruz Martínez, Jefe de los Servicios Administrativos**, interviene como responsable de haber solicitado el bien, en las condiciones y con las características solicitadas, en términos del artículo 2º fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Publico, con fundamento en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo ACDO SA2.HCT. 141221/358.P.DA del 23 de Diciembre de 2021, en su numeral 4.24 y 5.3.1 inciso b).
- I.6. El Ing. **Noé López Garcia, Encargado de la Oficina de Conservación y Servicios Generales**, interviene como responsable de haber fijado los requisitos y/o evaluado las propuestas en las condiciones y con las características solicitadas, en términos del artículo 2º fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Publico, con fundamento en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo ACDO SA2.HCT. 141221/358.P.DA del 23 de Diciembre de 2021, en su numeral 5.3.2 inciso b) y 5.3.9 inciso b).
- I.7. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del suministro de insumos de ferretería para el régimen ordinario, ejercicio 2022.
- I.8. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **42062527**, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal número **0000014432-2022** de fecha: **7 de Diciembre del 2021**.
- I.9. El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica Numero LA-050GYR978-E14-2021**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36Bis, 37, 45, 46 y 47



CONTRATO: C202219
PROVEEDOR: "CENTRO FERRETERO DE ORIENTE", S. A. DE C. V.

de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 39, 42, 46, y 48 de su reglamento.

I.10. Con fecha **27 de Enero del 2022**, la **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Veracruz Sur**, emitió **Acta de Notificación del Fallo** del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, habiendo resultado adjudicado con el presente contrato **"EL PROVEEDOR"**.

I.11. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la **Convocatoria** y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la **Convocatoria**.

Todo lo Previsto en las bases de la **Convocatoria**, aclaraciones de COMPRANET, en la(s) Junta de Aclaraciones, Recepción de Propositiones Técnicas y Económicas y Fallo, forman parte integral del contrato y se encuentra para su consulta en la página : <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>

I.12. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en **Poniente 7 número 1350, Colonia Centro, Código Postal 94300 de la Ciudad de Orizaba, Estado de Veracruz**.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 7,767 de fecha 27 de Julio del año 1995, otorgada ante la fe del Licenciado Andres Vazquez Gonzalez, Notario adscrito a la Notaria Pública número 8 de la Ciudad de Xalapa, Ver; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Xalapa, Ver; bajo el número 370 de fecha 28 de Agosto de 1995.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Pedro Menéndez Landa**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 7,329 de fecha 13 de Octubre del año 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael de la Huerta Manjarrez, Notario Público número 16 de la Ciudad de Xalapa, Ver; y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en: **La compra-venta, adquisición, enajenación, fabricación, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, importación y exportación de todo tipo de**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E14-2021 PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS
DE FERRETERÍA PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO,
EJERCICIO 2022

CONTRATO: C202219
PROVEEDOR: "CENTRO FERRETERO DE ORIENTE", S. A. DE C. V.

bienes y en forma especial, pero no limitativamente todo lo relacionado con el ramo de la ferretería.

- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número CFO950727SP6.
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar; conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "**EL INSTITUTO**" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- II.6. Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Fondo Nacional de la Vivienda para Trabajadores por el que se emiten las Reglas de obtención de la constancia de situación fiscal en material de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "**EL INSTITUTO**" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7. Cuenta con el documento vigente correspondiente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la Regla 2.1.25 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Diciembre de 2021, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "**EL INSTITUTO**", para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.8. El Instituto al recibir de "**EL PROVEEDOR**" la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, y la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, emitida por el INFONAVIT, que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación, a efecto de cumplir con lo señalado por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafo del CFF, así como a lo dispuesto por la Resolución Fiscal del ejercicio 2022.

En el supuesto de que sea positiva y vigente; se continuará con los trámites de autorización de pago.



CONTRATO: C202219
PROVEEDOR: "CENTRO FERRETERO DE ORIENTE", S. A. DE C. V.

En caso de que no se adjunte la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, o no esté vigente y/o sea negativa, no se recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión o, en su caso que sea negativa, que puede presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la subdelegación que le corresponda o en su caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, presentada por **"EL PROVEEDOR"**, sea positiva y vigente la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Trámite de Erogaciones continuara con el trámite respectivo.

- II.9. El Instituto a través del área de Tramite de Erogaciones o el Departamento de Finanzas según corresponda al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social y la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, emitida por el INFONAVIT, en caso contrario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"**.

Aclaraciones de opinión Negativa

El Instituto mediante la Jefatura de Servicios de Afiliación Cobranza, y esta a su vez a través de la Subdelegación respectiva, resolverá la aclaración que presente **"EL PROVEEDOR"** cuando la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notificara a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y puede obtener nuevamente la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, o bien le informara el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social.

- II.10. **"EL PROVEEDOR"** declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del Contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo de la Ley del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E14-2021 PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS
DE FERRETERÍA PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO,
EJERCICIO 2022

CONTRATO: C202219
PROVEEDOR: "CENTRO FERRETERO DE ORIENTE", S. A. DE C. V.

II.11. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.12. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.13. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "**EL INSTITUTO**".

II.14. Que para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente Contrato, el ubicado en: Calle Celis Pastrana No. 10, Colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, Xalapa, Ver; Teléfono 2288402121, Correo electrónico cfoerencia@hotmail.com

Hechas las declaraciones anteriores, las partes acuerdan en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "**EL INSTITUTO**" se obliga a adquirir de "**EL PROVEEDOR**" y éste se obliga a suministrar los insumos de ferretería para el régimen ordinario, ejercicio 2022 las características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (Uno)**, en el que se identifica la cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición.

Las modificaciones realizadas en Junta(s) de Aclaraciones, forman parte Integral del Contrato y se encuentra para su consulta en la página <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E14-2021 PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS
DE FERRETERÍA PARA EL REGIMEN ORDINARIO,
EJERCICIO 2022

CONTRATO: C202219
PROVEEDOR: "CENTRO FERRETERO DE ORIENTE", S. A. DE C. V.

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la dependencia o entidad, corresponderá al Administrador el Contrato revisar que se cumplan durante la vigencia del contrato.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$932,078.97 (Novecientos Treinta y Dos Mil Setenta y Ocho Pesos 97/100 M.N.)** más el **Impuesto al Valor Agregado (I.V.A)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$2,273,363.34 (Dos Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Trescientos Sesenta y Tres Pesos 34/100 M.N.)** más el **Impuesto al Valor Agregado (I.V.A)**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

Distribución de Presupuesto

ZONA	ICU	IMPORTE MINIMO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA
ORIZABA	1	\$ 126,421.56	\$ 308,345.28
	2	\$ 65,317.24	\$ 159,310.34
CORDOBA	3	\$ 167,958.62	\$ 409,655.17
	4	\$ 44,261.73	\$ 107,955.44
	5	\$ 40,858.64	\$ 99,655.22
COSAMALOAPAN	6	\$ 25,660.35	\$ 62,586.22
	7	\$ 64,538.77	\$ 157,411.63
	8	\$ 43,231.14	\$ 105,441.81
MINATITLAN- COATZACOALCOS	9	\$ 42,953.46	\$ 104,764.53
	10	\$ 121,303.45	\$ 295,862.07
	11	\$ 112,296.57	\$ 273,894.07
CORDOBA	15	\$ 49,246.32	\$ 120,112.98
	16	\$ 28,031.12	\$ 68,368.58
		\$ 932,078.97	\$ 2,273,363.34

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E14-2021 PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS
DE FERRETERÍA PARA EL REGIMEN ORDINARIO,
EJERCICIO 2022

CONTRATO: C202219
PROVEEDOR: "CENTRO FERRETERO DE ORIENTE", S. A. DE C. V.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuará el pago "**EL PROVEEDOR**" una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"**EL INSTITUTO**" se obliga a pagar a "**EL PROVEEDOR**", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "**EL PROVEEDOR**" presente en las áreas de trámite de erogaciones correspondientes la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como que se indique en dicha documentación los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora, documento que evidencie su enlace en el portal del IMSS, mismos que deberán ser entregados en:

Zona Orizaba Córdoba Cosamaloapan:

Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones ubicado en Sur 10 número 127, Col. Centro, C.P. 94300 de Orizaba, Ver., en horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Zona-Minatitlán –Coatzacoalcos

Departamento de Finanzas del H.G.Z. 36, ubicado en Román Marin esquina Independencia, Col. Centro. C.P 96400, Coatzacoalcos, Ver., en horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Para el cobro de los servicios correspondientes es obligación de "**EL PROVEEDOR**" entregar la siguiente documentación a "**EL INSTITUTO**":

- A. Representación Impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos y debidamente requisitado, en la que se indique además: 1) el Servicio proporcionado, 2) Número de Proveedor PREI, 3) Número de Contrato, 4) Número de Fianza y 5) Denominación Social de la Afianzadora;
- B. Documento que evidencie su enlace en el portal del IMSS
- C. Nota de Remisión en donde se describa los bienes entregados, cantidad, importe y numero de entrega de acuerdo al programa de ejecución
- D. Opinión de cumplimiento positivas y vigentes en materia de Seguridad Social, INFONAVIT y SAT
- E. Copia de la Póliza de Fianza



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E14-2021 PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS
DE FERRETERÍA PARA EL REGIMEN ORDINARIO,
EJERCICIO 2022

CONTRATO: C202219

PROVEEDOR: "CENTRO FERRETERO DE ORIENTE", S. A. DE C. V.

Por tratarse de una cuenta incorporada en el módulo de compras, los pedidos y recepciones del contrato deben estar enlazados al Sistema PREI, indicando en el comprobante fiscal el ID de pedido-recepción

Aunado a lo anterior, las que resulten de la actualización del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionara con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco, y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente a imposibilidad para ello.

El pago se depositara en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Oficina de Trámite de Erogaciones proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso de deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deductivas pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los Comprobantes Fiscales Digitales a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E14-2021 PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS
DE FERRETERÍA PARA EL REGIMEN ORDINARIO,
EJERCICIO 2022

CONTRATO: C202219

PROVEEDOR: "CENTRO FERRETERO DE ORIENTE", S. A. DE C. V.

salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su Autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet en su caso. "EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por retraso.

Las unidades responsables del gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades (\$) disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E14-2021 PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS
DE FERRETERÍA PARA EL REGIMEN ORDINARIO,
EJERCICIO 2022

CONTRATO: C202219

PROVEEDOR: "CENTRO FERRETERO DE ORIENTE", S. A. DE C. V.

partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- La entrega de los bienes se realizara en: las unidades médicas y oficina administrativa que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a suministrar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, especificados en el **Anexo 1(Uno)**.

El retraso en el pago de los bienes entregados, no será motivo de incumplimiento en la entrega de dichos bienes.

"EL PROVEEDOR" a la entrega de los bienes, deberá presentar únicamente para efectos informativos y estadísticos, un escrito mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, el nombre de la empresa fabricante y el resultado del cálculo del porcentaje de contenido nacional de los bienes entregados.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad de **"EL INSTITUTO"**.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**.

Durante la recepción de los bienes por parte de **"EL INSTITUTO"**, éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo de Artículos de **"EL INSTITUTO"**, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de este instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E14-2021 PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS
DE FERRETERÍA PARA EL REGIMEN ORDINARIO,
EJERCICIO 2022

CONTRATO: C202219
PROVEEDOR: "CENTRO FERRETERO DE ORIENTE", S. A. DE C. V.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" dentro de los 5 días naturales siguientes en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, solicitará directamente a "EL PROVEEDOR" el canje de los bienes, a través del Administrador del Contrato, previa notificación vía correo electrónico y/o llamada telefónica.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 5 días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación. Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

"EL INSTITUTO", sólo aceptará los lotes de los bienes repuestos por el proveedor por canje con el documento que emita el Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas acreditado por parte de EMA, que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **28 de Enero al 31 de Diciembre del año 2022.**

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E14-2021 PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS
DE FERRETERÍA PARA EL REGIMEN ORDINARIO,
EJERCICIO 2022

CONTRATO: C202219
PROVEEDOR: "CENTRO FERRETERO DE ORIENTE", S. A. DE C. V.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO", a través del área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

DÉCIMA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las licencias, autorizaciones y permisos requeridos para la entrega del suministro de insumos de ferretería para el régimen ordinario, ejercicio 2022.

DÉCIMA PRIMERA.- LICENCIAS, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de licencias, patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

A. GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar junto con los bienes objeto de este contrato, una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 (doce) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a "EL INSTITUTO" por medio del Administrador del Contrato, por escrito en papel



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E14-2021 PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS
DE FERRETERÍA PARA EL REGIMEN ORDINARIO,
EJERCICIO 2022

CONTRATO: C202219

PROVEEDOR: "CENTRO FERRETERO DE ORIENTE", S. A. DE C. V.

membretado, debidamente firmada por el representante legal de "EL PROVEEDOR", a entera satisfacción de "EL INSTITUTO"

B. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato con vigencia del **28 de Enero al 31 de Diciembre del año 2022**, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en moneda nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (Dos)**, en la **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Veracruz Sur**, ubicada en **Avenida Veracruz Núm. 56 y Norte 22, Colonia Santa Catarina, C.P. 94730, de la Ciudad de Río Blanco, Ver.**

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

De acuerdo al numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo ACDO SA2.HCT. 141221/358.P.DA del 23 de Diciembre de 2021, el área contratante de este órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Veracruz Sur, recibirá solicitud por escrito del proveedor requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento y/o anticipo del contrato.

El área Contratante, mediante oficio deberá solicitar al Administrador del Contrato, ratifique si el proveedor cumplió con las obligaciones contractuales establecidas solicitándole que exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si el proveedor ha cumplió, en tiempo y forma, y a entera satisfacción del IMSS con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELÉCTRICA
LA-050GYR978-E14-2021 PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS
DE FERRETERÍA PARA EL REGIMEN ORDINARIO,
EJERCICIO 2022

CONTRATO: C202219

PROVEEDOR: "CENTRO FERRETERO DE ORIENTE", S. A. DE C. V.

PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA TERCERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA Ó (GARANTIA) DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- A) Se rescinda administrativamente este contrato.
- B) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- C) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima Segunda.
- D) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5 %, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- A) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, conforme al calendario establecido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso;
- B) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que **"EL INSTITUTO"** haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E14-2021 PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS
DE FERRETERÍA PARA EL REGIMEN ORDINARIO,
EJERCICIO 2022

CONTRATO: C202219

PROVEEDOR: "CENTRO FERRETERO DE ORIENTE", S. A. DE C. V.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E14-2021 PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS
DE FERRETERÍA PARA EL REGIMEN ORDINARIO,
EJERCICIO 2022

CONTRATO: C202219

PROVEEDOR: "CENTRO FERRETERO DE ORIENTE", S. A. DE C. V.

4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico y sus anexos.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. Suspensión de la entrega de los bienes por parte de **"EL PROVEEDOR"**.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- A. Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- B. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- C. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E14-2021 PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS
DE FERRETERÍA PARA EL REGIMEN ORDINARIO,
EJERCICIO 2022

CONTRATO: C202219

PROVEEDOR: "CENTRO FERRETERO DE ORIENTE", S. A. DE C. V.

"EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso A), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR-

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar en caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda prever o que aun previéndose no pueda evitarse; incluyendo la huelga de labores académicas y administrativas.

VIGÉSIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- La información, y en su caso si los hubiere, los programas de cómputo, las bases de datos y los archivos generados por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, serán propiedad de **"EL INSTITUTO"**, los cuales



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E14-2021 PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS
DE FERRETERÍA PARA EL REGIMEN ORDINARIO,
EJERCICIO 2022

CONTRATO: C202219

PROVEEDOR: "CENTRO FERRETERO DE ORIENTE", S. A. DE C. V.

se conservarán en el área solicitante donde se llevó a cabo el servicio y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento previo y expreso de **"EL INSTITUTO"**, y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del Administrador del Contrato, administrar y verificar el cumplimiento del presente Contrato, de igual forma verificar que contemple los lineamientos establecidos, en numerales y anexos de la convocatoria; así como lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.15 inciso b) de la Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de **"EL INSTITUTO"**.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

VIGESIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA TERCERA.- RELACIONES OBRERO-PATRONALES.- Las partes convienen en que **"EL INSTITUTO"**, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"**, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores ante las autoridades competentes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E14-2021 PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS
DE FERRETERÍA PARA EL REGIMEN ORDINARIO,
EJERCICIO 2022

CONTRATO: C202219

PROVEEDOR: "CENTRO FERRETERO DE ORIENTE", S. A. DE C. V.

VIGESIMA CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados por el Administrador del contrato, el área técnica y proveedor, de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

Anexo 1 (Uno) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"

Anexo 2 (Dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

Anexo 3 (Tres) "Oficio de designación del Administrador del Contrato"

VIGÉSIMA QUINTA.- "PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos."

VIGESIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la **Convocatoria** así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Córdoba, Ver., renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo formalizan, firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E14-2021 PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS
DE FERRETERÍA PARA EL REGIMEN ORDINARIO,
EJERCICIO 2022

CONTRATO: C202219
PROVEEDOR: "CENTRO FERRETERO DE ORIENTE", S. A. DE C. V.

Ciudad de Orizaba, Ver., el día 10 de Febrero del año 2022, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
TITULAR DEL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL
VERACRUZ SUR

 DRA. MARÍA MAGDALENA CHIQUITO RIVERA

"EL PROVEEDOR"
REPRESENTANTE LEGAL

C. PEDRO MENÉNDEZ LANDA

POR EL ÁREA CONTRATANTE Y
ADMINISTRADORA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y
SERVICIOS GENERALES

ING. JORGE ALEJANDRO PÉREZ-
MARTÍNEZ REBOLLEDO

POR EL AREA REQUINENTE
JEFATURA DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

MTRO. MAURICIO CRUZ MARTÍNEZ

POR EL ÁREA TÉCNICA
ENCARGADO DE LA OFICINA DE
CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

ING. NOÉ LÓPEZ GARCIA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E14-2021 PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS
DE FERRETERÍA PARA EL REGIMEN ORDINARIO,
EJERCICIO 2022

CONTRATO: C202219

PROVEEDOR: "CENTRO FERRETERO DE ORIENTE", S. A. DE C. V.

Anexo 1 (Uno) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"



CENTRO FERRETERO
DE ORIENTE S.A. DE C.V.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA									
ANEJO NÚMERO 6 (SEIS)									
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COAD REGIONAL VERACRUZ SUR COORDINACIÓN DELEG. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA NÚMERO No. LA-050GYR978-E14-2021 ESPECIALIDAD QUE PROPONE: FERRETERÍA									
NOMBRE DEL LICITANTE: CENTRO FERRETERO DE ORIENTE S.A. DE C.V.					FECHA DE PRESENTACIÓN: 14 de Enero del 2022				
R.F.C. CF0950727SP6									
FABRICANTE DISTRIBUIDOR X					LUGAR DE ENTREGA CONFORME ANEXO				
NÚMERO DE PROVEEDOR DEL IMSS: 000147837					PLAZO DE ENTREGAS MARZO-JUNIO-SEPTIEMBRE				
TELÉFONO: (228) 8402121 FAX: N/A									
CORREO ELECTRÓNICO: cfogerencia@hotmail.com									
ANEJO NÚMERO 1 (UNO) REQUERIMIENTO ESPECIALIDAD: INSUMOS DE FERRETERIA REGIMEN ORDINARIO									
PARTIDA Y/D RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE DEL FABRICANTE	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE	
1	ABRAZADERA DE UÑA DE 1"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	VOLTECK	1	\$2.70	\$2.70	
2	ABRAZADERA DE UÑA DE 1/2"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	VOLTECK	1	\$1.62	\$1.62	
3	ABRAZADERA DE UÑA DE 1 1/2"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	VOLTECK	1	\$5.40	\$5.40	
4	ABRAZADERA DE UÑA DE 2"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	VOLTECK	1	\$6.21	\$6.21	
5	ABRAZADERA DE UÑA DE 3/4"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	VOLTECK	1	\$7.03	\$7.03	
6	ABRAZADERA SINFIN DE 1-1/2"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$10.13	\$10.13	
7	ABRAZADERA SINFIN DE 1"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$8.78	\$8.78	
8	ABRAZADERA SINFIN DE 1/2"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$4.73	\$4.73	
9	ABRAZADERA SINFIN DE 1/4"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$4.73	\$4.73	
10	ABRAZADERA SINFIN DE 2"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$10.80	\$10.80	
11	ABRAZADERA SINFIN DE 3"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$16.20	\$16.20	
12	ABRAZADERA SINFIN DE 3/4"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$4.73	\$4.73	
13	ABRAZADERA SINFIN DE 4"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$7.55	\$7.55	
14	ACUMULADORES DE 27 CELDAS 24 VOLTS LTH	PIEZA	MEXICO	LTH	LTH	1	\$1,820.00	\$1,820.00	
15	ACUMULADORES DE 27 CELDAS 12 VOLTS LTH	PIEZA	MEXICO	LTH	LTH	1	\$162.00	\$162.00	
16	AFLOJATODO SPRAY	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$43.20	\$43.20	
17	AIRE COMPRIMIDO BOTE 100 GRs.	PIEZA	MEXICO	STEREN	STEREN	1	\$94.50	\$94.50	
18	ANGULO ALUMINIO NATURAL DE 1/8" X 1-1/2" X 1-1/2", TRAMO 6 M	PIEZA	MEXICO	CUPRUM	CUPRUM	1	\$405.00	\$405.00	
19	ANGULO ALUMINIO NATURAL DE 1/8" X 2" X 2", TRAMO 6 M	PIEZA	MEXICO	CUPRUM	CUPRUM	1	\$405.00	\$405.00	
20	ANGULO ALUMINIO NATURAL DE 5/32" X 1-1/2" X 1-1/2", TRAMO 6 M	PIEZA	MEXICO	CUPRUM	CUPRUM	1	\$405.00	\$405.00	
21	BISAGRAS DE ALUMINIO NATURAL TIPO LIBRO DE 3X4"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	HERMEX	1	\$22.95	\$22.95	
22	PERNO SUELTO INCLUYE TORNILLERIA	PIEZA	MEXICO	TRUPER	HERMEX	1	\$22.95	\$22.95	
23	BORA DE BAFIA DE 50 KG	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$74.25	\$74.25	
24	BOMBA ASPERSORA TIPO MICHILA CAP. 15 LTS.	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$742.50	\$742.50	
25	BROCA PARA CONCRETO DE 1/2" DE 12" DE LARGO.	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$62.10	\$62.10	
26	BROCA PARA CONCRETO DE 1/2" DE 4" DE LARGO.	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$39.15	\$39.15	
27	BROCA PARA CONCRETO DE 1/4" DE 4" DE LARGO.	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$13.50	\$13.50	
28	BROCA PARA CONCRETO DE 5/16" DE 12" DE LARGO.	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$82.40	\$82.40	
29	BROCA PARA CONCRETO DE 5/16" DE 4" DE LARGO.	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$17.55	\$17.55	
30	BROCA PARA CONCRETO DE 5/16" DE 6" DE LARGO.	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$17.55	\$17.55	
31	BROCA PARA FIERRO A.V. DE 1/16"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$13.50	\$13.50	
32	BROCA PARA FIERRO A.V. DE 1/2"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$195.75	\$195.75	
33	BROCA PARA FIERRO A.V. DE 1/4"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$17.80	\$17.80	
34	BROCA PARA FIERRO A.V. DE 1/8"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$13.50	\$13.50	
35	BROCA PARA FIERRO A.V. DE 3/16"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$21.60	\$21.60	
36	BROCA PARA FIERRO A.V. DE 3/8"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$91.80	\$91.80	
37	BROCA PARA FIERRO A.V. DE 5/16"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$67.10	\$67.10	
38	BROCA PARA FIERRO A.V. DE 5/32"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$16.20	\$16.20	
39	BROCA PARA FIERRO A.V. DE 7/16"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$148.50	\$148.50	
40	BROCA PARA FIERRO CON PUNTA DE CARBURO DE TUNGSTENO DE 1/8"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$20.25	\$20.25	
41	BROCA PARA FIERRO CON PUNTA DE CARBURO DE TUNGSTENO DE 3/16"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$13.50	\$13.50	
42	BROCA PARA FIERRO CON PUNTA DE CARBURO DE TUNGSTENO DE 5/32"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$13.50	\$13.50	
43	BROCA PARA FIERRO CON PUNTA DE CARBURO DE TUNGSTENO DE 1/4"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$17.55	\$17.55	
44	BROCA PARA FIERRO CON PUNTA DE CARBURO DE TUNGSTENO DE 5/16"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$17.55	\$17.55	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E14-2021 PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS
DE FERRETERÍA PARA EL REGIMEN ORDINARIO,
EJERCICIO 2022

CONTRATO: C202219
PROVEEDOR: "CENTRO FERRETERO DE ORIENTE", S. A. DE C. V.



CENTRO FERRETERO
DE ORIENTE S.A. DE C.V.

45	BROCA DE 1/2" PARA TALADRO-ROTMARTILLO CINCELADOR DE VELOCIDAD VARIABLE, REVERSIBLE PORTABROCAS DE CHAQUETA CON CAPACIDAD DE 1.5 A 9.5 MM 3/8" 660 W DE POTENCIA.MCA. DEWALT MODELO D25003 127 VOLTS.	PIEZA	MEXICO	DEWALT	DEWALT	1	\$202.50	\$202.50
46	BROCA DE 1/2" PARA TALADRO-ROTMARTILLO CINCELADOR DE VELOCIDAD VARIABLE, REVERSIBLE PORTABROCAS DE CHAQUETA CON CAPACIDAD DE 1.5 A 9.5 MM 3/8" 660 W DE POTENCIA.MCA. DEWALT MODELO D25003 127 VOLTS.	PIEZA	MEXICO	DEWALT	DEWALT	1	\$202.50	\$202.50
47	BROCA DE 1/2" PARA TALADRO-ROTMARTILLO CINCELADOR DE VELOCIDAD VARIABLE, REVERSIBLE PORTABROCAS DE CHAQUETA CON CAPACIDAD DE 1.5 A 9.5 MM 3/8" 660 W DE POTENCIA.MCA. DEWALT MODELO D25003 127 VOLTS.	PIEZA	MEXICO	DEWALT	DEWALT	1	\$202.25	\$202.25
48	CANDADO EXTRA SEGURIDAD, LLAVE DE PUNTOS, CUERPO DE 40 MM, ARCO TEMPLADO, ACABADO LATON SOLIDO, INCLUYE 5 LLAVES	PIEZA	MEXICO	TRUPER	HERMEX	1	\$243.00	\$243.00
49	CANDADO EXTRA SEGURIDAD, LLAVE TETRA, CUERPO DE 40 MM, ARCO TEMPLADO, ACABADO LATON SOLIDO, INCLUYE 3 LLAVES	PIEZA	MEXICO	TRUPER	HERMEX	1	\$243.00	\$243.00
50	CANDADO LATONADO REFORZADO CUERPO CILINDRICO CON 2 LLAVES TAMAÑO MEDIANO	PIEZA	MEXICO	TRUPER	HERMEX	1	\$40.50	\$40.50
51	CARRETELLA DOBLE PARA RIEL CORTINERO DE ALUMINIO	PIEZA	MEXICO	CORTINAVA	CORTINAVA	1	\$13.50	\$13.50
52	CARRETELLA DOBLE PARA RIEL CORTINERO DE ALUMINIO	PIEZA	MEXICO	CORTINAVA	CORTINAVA	1	\$13.50	\$13.50
53	CEPILLO DE ALAMBRE CON MANGO	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$40.50	\$40.50
54	CERRADURA DE CIERMALLERA PARA VITRINA Y MUEBLES CON SUJECION MEDIANTE TORNILLO MOD. 80	PIEZA	MEXICO	TRUPER	HERMEX	1	\$114.75	\$114.75
55	CERRADURA PARA PUERTA DE ALUMINIO ABATIBLE, DOBLE MANIJA, LLAVE-LLAVE, ACABADO ANODIZADO NATURAL MARCA FANAL MODELO 400AN	PIEZA	MEXICO	TRUPER	HERMEX	1	\$513.00	\$513.00
56	CERRADURA PARA PUERTA DE ALUMINIO ABATIBLE, DOBLE MANIJA, LLAVE-LLAVE, ACABADO ANODIZADO NATURAL MARCA PHILLIPS MODELO 550	PIEZA	MEXICO	TRUPER	HERMEX	1	\$513.00	\$513.00
57	CERRADURA CUADRIADA PHILLIPS DERECHA	PIEZA	MEXICO	TRUPER	HERMEX	1	\$195.75	\$195.75
58	CERRADURA CUADRIADA PHILLIPS IZQUIERDA	PIEZA	MEXICO	TRUPER	HERMEX	1	\$195.75	\$195.75
59	CERRADURA DE SOBREPONER DE BARRA FIJA, LLAVE- LLAVE, DERECHA, ACABADO CROMADO MARCA FANAL MODELO 132CRF O SIMILAR	PIEZA	MEXICO	TRUPER	HERMEX	1	\$241.65	\$241.65
60	CERRADURA DE SOBREPONER DE BARRA FIJA, LLAVE- LLAVE, IZQUIERDA, ACABADO CROMADO MARCA FANAL MODELO 132CRF O SIMILAR	PIEZA	MEXICO	TRUPER	HERMEX	1	\$241.65	\$241.65
61	CERRADURA PARA ARCHIVEROS Y ESCRITORIOS CON CERROJO DE ACCION TIPO BOTON CIERRA AL PRESIONAR CON LLAVE TIPO PHILLIPS MOD. 47	PIEZA	MEXICO	PHILLIPS	PHILLIPS	1	\$101.25	\$101.25
62	CERRADURA PHILLIPS MODELO 6000 DE LO SIMILAR	PIEZA	MEXICO	TRUPER	HERMEX	1	\$614.25	\$614.25
63	CERRADURA PHILLIPS MODELO 6000 MC CN O SIMILAR	PIEZA	MEXICO	TRUPER	HERMEX	1	\$843.75	\$843.75
64	CERRADURA SIN MANIJA DOBLE CILINDRO PESADA PARA PUERTA DE ALUMINIO ABATIBLE DE GANCHO, COLOR ANODIZADO NATURAL MARCA FANAL MODELO 440AN O SIMILAR	PIEZA	MEXICO	PHILLIPS	PHILLIPS	1	\$438.75	\$438.75
65	CERRADURA SIN MANIJA DOBLE CILINDRO PESADA PARA PUERTA DE ALUMINIO ABATIBLE DE PALETA, COLOR ANODIZADO NATURAL, MARCA FANAL MODELO 430AN O SIMILAR	PIEZA	MEXICO	PHILLIPS	PHILLIPS	1	\$438.75	\$438.75
66	CERRADURA TIPO 801A PARA RECAMARA CON LLAVE EXTERIOR Y BOTON INTERIOR DE SEGURIDAD ACABADO COLOR ORO MARE A PHILLIPS O SIMILAR	PIEZA	MEXICO	TRUPER	HERMEX	1	\$148.50	\$148.50
67	CERRADURA CHAPA PARA CAJON 21 CROMO Y LATON PHILLIPS	PIEZA	MEXICO	PHILLIPS	PHILLIPS	1	\$74.25	\$74.25
68	CHALECO LISO SEGURIDAD INDUSTRIAL TIPO CASACA DIVERSOS COLORES	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$60.75	\$60.75
69	CERRA PUERTAS HIDRAULICO, PARA TODO TIPO DE PUERTAS DE ABATIR, DE SOBREPONER, P/PUERTAS DER O IZQ. MOD. 140A/1403	PIEZA	MEXICO	TRUPER	HERMEX	1	\$762.75	\$762.75
70	CINTA ANTIDERRAPANTE AUTOADHESIVA DE 1" ANCHO ROLLO DE 20 MTS. MCA 3M	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$168.75	\$168.75
71	CINTA CANELA DE 2" DE 50 MTS.	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$37.80	\$37.80
72	CONECTORES ROSCA INTERIOR PARA POLIDUCTO DE 1"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$13.50	\$13.50
73	CONECTOR PARA MANGUERA DE JARDIN DE 1/2 A LLAVE DE NARIZ	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$20.25	\$20.25
74	COSMETICO EN SPRAY PARA BANDAS 250GRS	PIEZA	MEXICO	TRUPER	LOCTITE	1	\$189.00	\$189.00
75	COSMETICO SOLIDO PARA BANDAS 100 GR5	PIEZA	MEXICO	TRUPER	LOCTITE	1	\$155.25	\$155.25
76	DISCO DE CORTE METAL PARA ESMERILADORA DE MANO 4"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$20.25	\$20.25



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E14-2021 PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS
DE FERRETERÍA PARA EL REGIMEN ORDINARIO,
EJERCICIO 2022

CONTRATO: C202219
PROVEEDOR: "CENTRO FERRETERO DE ORIENTE", S. A. DE C. V.



CENTRO FERRETERO
DE ORIENTE S.A. DE C.V.

77	EMPAQUE DE ASBESTO GARLOK DE 1/32" LAMINA DE 1 M X 1 M	PIEZA	MEXICO	GARLOK	GARLOK	1	\$270.00	\$270.00
78	EMPAQUE DE ASBESTO GARLOK DE 3/32" LAMINA DE 1 M X 1 M	PIEZA	MEXICO	GARLOK	GARLOK	1	\$270.00	\$270.00
79	EMPAQUE DE ASBESTO GARLOK DE UN 1/8" LAMINA DE 1 M X 1 M	PIEZA	MEXICO	GARLOK	GARLOK	1	\$270.00	\$270.00
80	EMPAQUE DE NEOPRENO DE 1/8", LAMINA DE 1 M X 1 M	PIEZA	MEXICO	GARLOK	GARLOK	1	\$270.00	\$270.00
81	EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO DE 6 KG.	PIEZA	MEXICO	ATLAS	ATLAS	1	\$135.00	\$135.00
82	EXTINTOR DE CO2 DE 4.5 KGS.	PIEZA	MEXICO	ATLAS	ATLAS	1	\$1350.00	\$1350.00
83	ESPATULA DE ACERO DE 3" DE ANCHO FLEXIBLE, MANGO DE PLASTICO.	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$24.30	\$24.30
84	ESPUMA DE POLIURETANO BOTE DE 450 GRS EN SPRAY	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$48.50	\$48.50
85	PIA PUERTA PATA DE CABRA COLOR LATON BRILLANTE ORD. MOD. 52	PIEZA	MEXICO	TRUPER	HERMEX	1	\$120.15	\$120.15
86	BAÑOS SOLU-CARRIER MODELO CE 9025 COLOR BLANCO PARA CORTINAS ANTIBACTERIANAS	PIEZA	MEXICO	NARGOF	NARGOF	1	\$13.50	\$13.50
87	GRASA NORMAL PRESENTACION BOTE DE 1LT	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$74.25	\$74.25
88	LAMINA DE TEFLON DE 1/16" DE ESPESOR DE 1 X 1 M	PIEZA	MEXICO	AGV	AGV	1	\$202.50	\$202.50
89	LAMINA DE TEFLON DE 1/8" DE ESPESOR DE 1 X 1 M	PIEZA	MEXICO	AGV	AGV	1	\$202.50	\$202.50
90	LAMINA DE TEFLON DE 3/32" DE ESPESOR DE 1 X 1 M	PIEZA	MEXICO	AGV	AGV	1	\$202.50	\$202.50
91	IMPULSOR Y DESENGRASANTE NO INFLAMABLE PARA USO ELECTRONICO FRASCO CON 400 GR	PIEZA	MEXICO	STEREN	STEREN	1	\$108.00	\$108.00
92	LÍQUIDO DESTAPACAJOS INDUSTRIAL PRESENTACION FRASCO DE 4 L	PIEZA	MEXICO	PROLIMP	PROLIMP	1	\$135.00	\$135.00
93	MALLA CICLONICA CON FORRO DE PVC COLOR VERDE DE 1.50 M DE ALTURA X 20 MTS.	PIEZA	MEXICO	DEACERO	DEACERO	1	\$1350.00	\$1350.00
94	MANGUERA DE HULE TRAMADA DE 1/2" PARA JARDIN	METRO	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$10.80	\$10.80
95	MANOMETRO DE CARATULA DE 2-1/2" SALIDA INFERIOR DE 1/4" NPT RANGO DE 0 A 7 KG/CM2	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$202.50	\$202.50
96	MANOMETRO DE CARATULA DE 2-1/2" SALIDA POSTERIOR DE 1/4" NPT RANGO DE 0 A 7 KG/CM2	PIEZA	MEXICO	METRO	METRO	1	\$202.50	\$202.50
97	MANOMETRO RANGO DE 0 A 10 KG CARATULA DE 2" ENTRADA 1/4" NPT INF. CON GLICERINA	PIEZA	MEXICO	ALTAMIRA	ALTAMIRA	1	\$270.00	\$270.00
98	MDLINETES CHICOS	PIEZA	MEXICO	BRALLE	BRALLE	1	\$81.00	\$81.00
99	MDLINETES GRANDES	PIEZA	MEXICO	BRALLE	BRALLE	1	\$81.00	\$81.00
100	MOTO BOMBA ELECTRICA SUMERGIBLE MONOFASICA 127 V. 60Hz. 1 HP	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$168.00	\$168.00
101	MOTO BOMBA ELECTRICA SUMERGIBLE MONOFASICA 127 V. 60Hz. 2 HP	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$1687.50	\$1687.50
102	PASADOR DE BARRA PLANO DE 4 1/4" ACABADO GRIS OSCURO, MARCA FANAL MODELO B1-124GRIS O SIMILAR. MOD. B1-124	PIEZA	MEXICO	TRUPER	HERMEX	1	\$93.15	\$93.15
103	PASTA PARA TABLADEA REDIMIX O SIMILAR GALON	PIEZA	MEXICO	USG	REDIMIX	1	\$168.75	\$168.75
104	PEGAMENTO DE CIANOCRILATO TIPO KOLA-LOCA DE 2 GR	PIEZA	MEXICO	PERMATEX	PERMATEX	1	\$67.50	\$67.50
105	PEGAMENTO DE CONTACTO RESISTOL 5000 PRESENTACION BOTE DE 500 ML	PIEZA	MEXICO	RESISTOL	RESISTOL	1	\$270.00	\$270.00
106	PEGAMENTO PARA PVC DE 250 ML	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FOSET	1	\$101.25	\$101.25
107	PEGAMENTO "NO MAS CLAVOS" TUBO DE 340 ML	PIEZA	MEXICO	NO MAS CLAVOS	NO MAS CLAVOS	1	\$133.65	\$133.65
108	PELICULA PRIVACIDAD BLANCO MATE ESMERILADA ROLLO DE 1.52 X 30 M C/PIEZA	PIEZA	MEXICO	3M	3M	1	\$1485.00	\$1485.00
109	PIA DE 1/4 X 1-1/2" CABEZA HEXAGONAL	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$0.54	\$0.54
110	PIA DE 1/4 X 1"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$0.54	\$0.54
111	PIA DE 1/4 X 1" CABEZA HEXAGONAL	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$0.54	\$0.54
112	PIA DE 1/4 X 1/2"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$0.54	\$0.54
113	PIA DE 1/4 X 1/2" CABEZA HEXAGONAL	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$0.54	\$0.54
114	PIA DE 1/4 X 2-1/2" CABEZA HEXAGONAL	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$0.54	\$0.54
115	PIA DE 1/4 X 2"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$0.54	\$0.54
116	PIA DE 1/4 X 2" CABEZA HEXAGONAL	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$0.54	\$0.54
117	PIA DE 1/4 X 3" CABEZA HEXAGONAL	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$0.54	\$0.54
118	PIA DE 1/4 X 3/4"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$0.54	\$0.54
119	PIA DE 1/4 X 3/4" CABEZA HEXAGONAL	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$0.54	\$0.54
120	PIA DE 1/8 X 1-1/2"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$0.54	\$0.54
121	PIA DE 1/8 X 1"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$0.54	\$0.54
122	PIA DE 1/8 X 1/2"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$0.54	\$0.54
123	PIA DE 1/8 X 2"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$0.54	\$0.54
124	PIA DE 1/8 X 3/4"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$0.54	\$0.54
125	PIA DE 3/16 X 1-1/2"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$0.54	\$0.54
126	PIA DE 3/16 X 1"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$0.54	\$0.54
127	PIA DE 3/16 X 1/2"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$0.54	\$0.54
128	PIA DE 3/16 X 2"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$0.54	\$0.54
129	PIA DE 3/16 X 3/4"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$0.54	\$0.54
130	PIA DE 5/32 X 1-1/2"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$0.54	\$0.54

CIRILO CELIS PASTRANA No. 10 COL. RAFAEL LUCIO XALAPA, VER.

3 de 5



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E14-2021 PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS
DE FERRETERÍA PARA EL REGIMEN ORDINARIO,
EJERCICIO 2022

CONTRATO: C202219
PROVEEDOR: "CENTRO FERRETERO DE ORIENTE", S. A. DE C. V.



CENTRO FERRETERO
DE ORIENTE S. A. DE C. V.

131	PIJA DE 5/32 X 1"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$0.54	\$0.54
132	PIJA DE 5/32 X 1 1/2"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$0.54	\$0.54
133	PIJA DE 5/32 X 2"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$0.54	\$0.54
134	PIJA DE 5/32 X 1/2"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$0.54	\$0.54
135	PIJA AUTOTALADRANTE DE 1/4 X 1/2 BOLSA CON 100 PZAS	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$70.65	\$70.65
136	PIJA AUTOTALADRANTE DE 1/4 X 1 1/2" BOLSA CON 100 PZAS	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$87.75	\$87.75
137	PIJA DE 1" PARA TABLAROCA BOLSA DE 100 PZA	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$31.05	\$31.05
138	PIJA DE 1 1/2" PARA TABLAROCA BOLSA CON 100 PZAS	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$57.65	\$57.65
139	PIEDRA PARA ESMERIL CON DIAMETRO DE 1/2"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$114.75	\$114.75
140	PISTOLA CALAFATEADORA PARA CARTUCHO DE SILICON	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$66.15	\$66.15
141	PLASTIACERO EN JERINGA 100 ML. MOD. 5528	PIEZA	MEXICO	DEVCON	DEVCON	1	\$81.00	\$81.00
142	PORTA CANDADO METALICO REFORZADO DE 2-1/2"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	HERMEX	1	\$24.30	\$24.30
143	PORTA CANDADO METALICO REFORZADO DE 4"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	HERMEX	1	\$37.80	\$37.80
144	PERFACINTA CINTA DE PAPEL PARA TABLAROCA 76.25 MTS DE 2"	PIEZA	MEXICO	USG	TABLAROCA	1	\$94.50	\$94.50
145	REMACHE POP DE 1/8 X 3/16" BOLSA DE 100 PZAS	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$44.55	\$44.55
146	REMACHE POP DE 1/8 X 5/16" BOLSA DE 100 PZAS	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$44.55	\$44.55
147	REMACHE POP DE 1/8 X 1/2" BOLSA DE 100 PZAS	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$44.55	\$44.55
148	REMACHE POP DE 3/16 X 1/2" BOLSA DE 100 PZAS	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$44.55	\$44.55
149	REMACHE POP DE 3/16 X 3/8" BOLSA DE 100 PZAS	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$44.55	\$44.55
150	REMACHE POP DE 5/32 X 1/2" BOLSA DE 100 PZAS	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$44.55	\$44.55
151	REMACHE POP DE 3/16 X 3/8" A LA ANCHA BOLSA DE 100 PZAS	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$44.55	\$44.55
152	REMACHE POP DE 5/32 X 1/2" BOLSA DE 100 PZAS	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$44.55	\$44.55
153	RODAJA DOBLE DE PLASTICO DE 2" CON VASTAGO DE 7/16 X 1" PARA SILON SECRETARIAL	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$18.90	\$18.90
154	RODAJA EMBALADA DE 4" DE PLACA, FIJA	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$162.00	\$162.00
155	RODAJA EMBALADA DE 4" DE PLACA, GIRATORIA	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$189.00	\$189.00
156	RODAJA EMBALADA DE 6" DE PLACA, FIJA	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$263.25	\$263.25
157	RODAJA EMBALADA DE 6" DE PLACA, GIRATORIA	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$337.50	\$337.50
158	RODAJA EMBALADA TIPO BOLA ESFERICA DE 2" DE DIAMETRO CARGA DE 100 KG ALTURA DE 87 MM CON ESPIGA LISA PARA TUBO ACABADO (ROMO)	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$32.40	\$32.40
159	RODAJA EMBALADA TIPO SEMIPESADO CON ESPIGA LISA DE 7/16" CON RUEDA EMBALADA DE HULE DE 4" DE DIAMETRO CON GUARDA POLVOS LATERALES DE 170 KG DE CARGA Y ALTURA DE 125 MM ACABADO GALVANIZADO. MOD. HUI-1013C	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$120.15	\$120.15
160	RODAJA PLANA GIRATORIA DE 2" CON BASTAGO DE 3/8 X 1-1/4" CON CASQUILLO, PARA MESA PUENTE	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$35.10	\$35.10
161	RODAJAS TRABAJO PESADO, PLANAS DE NYLAMID DE 4" CON DOBLE DALERO GIRATORIAS Y PERNO ESPIGA ROSCADA DE 7/16" X 2" USADO PARA CAMAS	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$330.75	\$330.75
162	SEGUETA DE DIENTE ESTANDAR	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$21.60	\$21.60
163	SEGUETA DE DIENTE PINO	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$21.60	\$21.60
164	SELLADOR SILICON PARA ALTA TEMP CARTUCHO DE 85 GR	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$47.25	\$47.25
165	SELLADOR SILICON TRANSPARENTE PARA USO GENERAL CARTUCHO DE 300 ML	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$47.25	\$47.25
166	SELLADOR ACRILASTIC BLANCO PARA USO GENERAL CARTUCHO DE 340 ML	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$56.70	\$56.70
167	SELLO MECANICO DE 1-1/2" LARGO MARCA VAZEL	PIEZA	MEXICO	VAZEL	VAZEL	1	\$270.00	\$270.00
168	SELLO MECANICO DE 1-1/4" LARGO MARCA VAZEL	PIEZA	MEXICO	VAZEL	VAZEL	1	\$270.00	\$270.00
169	SELLO MECANICO DE 5/8" CORTO MARCA VAZEL	PIEZA	MEXICO	VAZEL	VAZEL	1	\$202.50	\$202.50
170	SOLDADURA DE PLATA DE 1/16"	PIEZA	MEXICO	INFRA	INFRA	1	\$20.25	\$20.25
171	SOLDADURA No. R013, DE 3/32"	KILO	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$87.75	\$87.75
172	SOLDADURA PARA ACERO INOXIDABLE DE 3/32"	PIEZA	MEXICO	INFRA	INFRA	1	\$27.00	\$27.00
173	SOLDADURA DE ESTAÑO PARA ELEMENTOS ELECTRONICOS CARRETE DE 5 MTS.	ROLLO	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$337.50	\$337.50
174	SPUD PARA WC DE 32 MM	PIEZA	MEXICO	URREA	URREA	1	\$270.00	\$270.00
175	SPUD PARA WC DE 38 MM	PIEZA	MEXICO	URREA	URREA	1	\$270.00	\$270.00
176	TANQUE DESECHABLE DE GAS PROPANO PARA SOLDAR PRES. FCO DE 400GR	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$168.75	\$168.75
177	TANQUE TURNER NEGRO PARA 3500°C. C6-1000	PIEZA	MEXICO	TURNER	TURNER	1	\$317.25	\$317.25
178	TAQUETE DE PLASTICO TORSHMAN DE 1/2" CAJA CON 100	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$32.40	\$32.40
179	TAQUETE DE PLASTICO TORSHMAN DE 3/8" CAJA CON 100	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$54.00	\$54.00
180	TAQUETE DE PLASTICO TORSHMAN DE 5/16" CAJA CON 100	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$48.60	\$48.60
181	TAQUETE DE EXPANSION Z DE 1/2"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	FIERO	1	\$9.45	\$9.45
182	TAQUETE DE PLOMO DE 3/8 PARA WC CAJA C/ 100 PZ.	PIEZA	MEXICO	TORSA	TORSA	1	\$168.75	\$168.75



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
 JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
 GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
 LA-050GYR978-E14-2021 PARA LA
 CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS
 DE FERRETERÍA PARA EL REGIMEN ORDINARIO,
 EJERCICIO 2022

CONTRATO: C202219
 PROVEEDOR: "CENTRO FERRETERO DE ORIENTE", S. A. DE C. V.



CENTRO FERRETERO
 DE ORIENTE S.A. DE C.V.

183	TELA MOSQUITERO FIBRA DE VIDRIO COLOR DURANODIC DE 10 M POR 2.0 M DE ANCHO	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$675.00	\$675.00
184	TINACO DE PLASTICO REFOR PARA AGUA DE 1.100 LT DE CAP. MARCA ROTOPLAS O EQUIV.	PIEZA	MEXICO	ROTOPLAS	ROTOPLAS	1	\$2,025.00	\$2,025.00
185	TIRA LINEA MARCA TRUPER	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$106.65	\$106.65
186	TORNILLO TIPO MARIPOSA PARA PLAFON DE 3/4"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$8.10	\$8.10
187	TORNILLO TIPO MARIPOSA PARA PLAFON DE 3/16"	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$6.75	\$6.75
188	CORTINERO DECORATIVO METALICO CROMADO ACERO 3 M DE 1" DE DIAMETRO	PIEZA	MEXICO	CORTINA	CORTINA	1	\$337.50	\$337.50
189	TUERCA CONICA DE 3/8" PARA GAS LT DE COBRE	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$20.25	\$20.25
190	LLAVES PARA LAVABO(PL-B200 SOPORTE LARGO)	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$67.50	\$67.50
191	VALVULA PARA GAS PARA ESTUFON CON PERILLA TIPO INDUSTRIAL MARCA SAN SON	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$74.25	\$74.25
192	VASO COMPLETO DE MACROLON PARA LICUADORA OSTER, INCLUYE VASO, ASPAS, EMPAQUE, BASE Y TAPA	PIEZA	MEXICO	OSTER	OSTER	1	\$74.25	\$74.25
193	ESCOBA PARA JARDIN METALICA TIPO ARABICO 22 DIENTES WILSON 24-22 MARCA TRUPER O SIMILAR	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$106.65	\$106.65
194	CUADRO PARA FLECHA DE MOTOR DE LICUADORA MARCA OSTER	PIEZA	MEXICO	OSTER	OSTER	1	\$67.50	\$67.50
195	ASAS PARA BASE DE OLLA DE PRESION DE 21 L MARCA PRESTO	PIEZA	MEXICO	PRESTO	PRESTO	1	\$135.00	\$135.00
196	ASAS PARA TAPA DE OLLA DE PRESION DE 21 L MARCA PRESTO	PIEZA	MEXICO	PRESTO	PRESTO	1	\$135.00	\$135.00
197	MANGUERA TRANSPARENTE DE 1/4" DE DIAMETRO PARED GRUESA	METRO	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$4.73	\$4.73
198	MANGUERA TRANSPARENTE DE 3/8" DE DIAMETRO PARED GRUESA	METRO	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$8.78	\$8.78
199	MANGUERA TRANSPARENTE DE 1" DE DIAMETRO PARED GRUESA	METRO	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$13.50	\$13.50
200	MANGUERA TRAMADA DE 1/2" CON CONECTORES METALICOS DE ENCHUFE RAPIDO DE 10 MTS M12720	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$133.65	\$133.65
201	EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO DE 4.5 KG.	PIEZA	MEXICO	ATLAS	ATLAS	1	\$133.00	\$133.00
202	ASPAS CON EMPAQUE, PARA LICUADORA OSTER	PIEZA	MEXICO	OSTER	OSTER	1	\$135.00	\$135.00
203	CONECTOR RAPIDO PARA MANGUERA ORIGINAL KARCHER 2 PIEZAS	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$76.95	\$76.95
204	EXTRACTOR DE AIRE INDUSTRIAL SERIE 1700 12 PULGADAS	PIEZA	MEXICO	ESTEVEZ	ESTEVEZ	1	\$1,350.00	\$1,350.00
205	BISAGRA HIDRAULICA PARA 120KG	PIEZA	MEXICO	AXLENT	AXLENT	1	\$135.00	\$135.00
206	REGATON REDONDO DE 1/2"	PIEZA	MEXICO	ANBEC	ANBEC	1	\$5.40	\$5.40
207	REGATON REDONDO DE 3/4"	PIEZA	MEXICO	ANBEC	ANBEC	1	\$5.40	\$5.40
208	REGATON REDONDO DE 1"	PIEZA	MEXICO	ANBEC	ANBEC	1	\$5.40	\$5.40
209	ACEITE 2 TIEMPOS 1/2 LT	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$117.45	\$117.45
210	ACEITE 4 TIEMPOS 1 LT	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$106.65	\$106.65
211	HILO PARA DESBROZADORA	PIEZA	MEXICO	TRUPER	TRUPER	1	\$67.50	\$67.50
212	CINTA IMPERMEABLE IMPER FACIL NO MAS GOTERAS 10 MTR	PIEZA	MEXICO	FESTER	FESTER	1	\$1,350.00	\$1,350.00

CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 60/100 M.N.

SUBTOTAL	\$35,015.17
IVA	\$5,602.43
TOTAL	\$40,617.60

LOS PRECIOS DEL SERVICIO QUE PROPONGO SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN SOLICITADA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR, EN EL CASO DE QUE EL INSTITUTO ME OTORQUE LA ASIGNACIÓN DE LA DEMANDA SOLICITADA ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. LOS PRECIOS SERÁN FIJOS SIN ESCALACIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PEDRO MENENDEZ LANDA
 REPRESENTANTE LEGAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
 JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
 GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
 LA-050GYR978-E14-2021 PARA LA
 CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS
 DE FERRETERÍA PARA EL REGIMEN ORDINARIO,
 EJERCICIO 2022

CONTRATO: C202219
 PROVEEDOR: "CENTRO FERRETERO DE ORIENTE", S. A. DE C. V.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El Instituto dentro del Programa Anual de Operación contempla la adquisición de los insumos objeto de la presente licitación, en Inmuebles del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur, con el propósito de que estos se encuentren en óptimas condiciones de operación y se prolongue su vida útil, la descripción amplia y detallada de los bienes solicitados.

a) El objeto es de contar con el proveedor que suministre insumos de Conservación consistentes en **INSUMOS DE FERRETERÍA**, para ser entregados directamente en cada una de las localidades donde se encuentren ubicadas las Unidades Médicas y No Médicas en la Delegación Veracruz Sur.

PROGRAMA DE EJECUCIÓN PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE FERRETERÍA 2022 RÉGIMEN ORDINARIO

JCU	UNIDAD	LOCALIDAD	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	HGR	ORIZABA, VER.			X			X			X			
2	DELEGACIÓN	ORIZABA, VER.			X			X			X			
3	HGZ 8	CÓRDOBA, VER.			X			X			X			
4	UMF 61	CÓRDOBA, VER.			X			X			X			
5	HGSZ 33	TIERRA BLANCA, VER.			X			X			X			
6	UMF 43	TRES VALLES, VER.			X			X			X			
7	HGZ 35	COSAMALOAPAN, VER.			X			X			X			
8	UMF 48	CARLOS A. CARRILLO, VER.			X			X			X			
9	HGZ 32	MINATITLÁN, VER.			X			X			X			
10	HGZ 36	COATZACOALCOS, VER.			X			X			X			
11	UMF 67	COATZACOALCOS, VER.			X			X			X			
15	HGSZ 16	OMEALCA, VER.			X			X			X			
16	UMF 64	CÓRDOBA, VER.			X			X			X			

RELACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS QUE REQUIEREN EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE FERRETERÍA 2022 RÉGIMEN ORDINARIO

J.C.U.	RESPONSABLE	UNIDAD	DOMICILIO	LOCALIDAD
1	ING. HECTOR ALEJANDRO LÓPEZ VENTURA	HGRO ORIZABA	ORIENTE 6 Y SUR 41 SIN NUMERO COL. CENTRO ORIZABA, VER CP 94300	ORIZABA
2	ING. ELISEO RAMOS OJEDA	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	PONIENTE 7 #1350 COL. CENTRO ORIZABA, VER CP 94300	ORIZABA
3	ING. OSCAR CASTRO ROSAS	HGZ 08 CORDOBA	AV. 11 Y CALLE 3 COL. CENTRO CORDOBA, VER	CÓRDOBA
4		UMF No. 61 CORDOBA	AV. 6 Y CALLE 25 CORDOBA VER. CP. 94500	CÓRDOBA
5	ING. MARCO ANTONIO AVILA CRUZ	HGSZ No. 33 TIERRA BLANCA	CALLE RECREO Y MINA SIN NUMERO TIERRA BLANCA VER. CP 95100	TIERRA BLANCA
6	ING. IVAN HERNANDEZ	UMF No. 43 TRES	CALLE ALVARO OBREGON SIN NUMERO	TRES VALLES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E14-2021 PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS
DE FERRETERÍA PARA EL REGIMEN ORDINARIO,
EJERCICIO 2022

CONTRATO: G202219
PROVEEDOR: "CENTRO FERRETERO DE ORIENTE", S. A. DE C. V.

J.C.U.	RESPONSABLE	UNIDAD	DOMICILIO	LOCALIDAD
	MUÑOZ	VALLES	TRES VALLES VER. CP 95300	
7	ING. PEDRO ANTONIO CASTRO FOMPEROSA	HGZ No. 35 COSAMALOAPAN	CARRETERA COSAMALOAPAN-TLACOTALPAN SIN NUMERO COSAMALOAPAN, VER CP 95400	COSAMALOAPAN
8	ING. CARLOS ESPEJO REYES	UMF No. 48 CARLOS A CARRILLO	CALLE MIGUEL ALEMAN SIN NUMERO COSAMALOAPAN, VER. CP 95410	CARLOS A. CARRILLO
9	ING. SERGIO ISRAEL GUTIERREZ FIGUEROA	HGZ No.32 MINATITLAN	AV. JUSTO SIERRA NUMERO 31 COL. CENTRO ENTRE PROFESORADO Y MOCTEZUMA MINATITLAN VER. CP 96700	MINATITLAN
10	ING. BENIGNO RUBEN GONZALEZ DAMIAN	HGZ No. 36 COATZACOALCOS	CALLE ROMAN MARIN E INDEPENDENCIA COL. CENTRO COATZACOALCOS, VER. CP 96400	COATZACOALCOS
11	ING. EDGAR BARUCH RUIZ	UMF 67 COATZACOALCOS	BELLAVISTA 2600, COL. PUERTO MEXICO, C.P. 96510, COATZACOALCOS, VER.	COATZACOALCOS
15	ING. JOSE LUIS BARRADAS	HGSZ No. 16 OMEALCA	AV. IGNACIO ZARAGOZA Y CORREO MAYOR SIN NUMERO C.P. 94900	OMEALCA
16	ING. ALEJANDRO CUEVAS TAPIA	UMF No. 64 CORDOBA	CALLE 22 SIN NUMERO CORDOBA, VER. CP 94500	CÓRDOBA

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato:

- Cuando el proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.
- Cuando se rescinda administrativamente el contrato.

La ejecución de las garantías será con independencia de la aplicación de las penas convencionales o deducciones que procedan o de la rescisión administrativa del contrato.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Con fundamento en el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El IMSS podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando el proveedor incumpla total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones establecidas en la Convocatoria y/o en el contrato y sus anexos respectivos de conformidad con el artículo 54 de la LAASSP, artículo 98 del Reglamento y numeral 4.3.5 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El IMSS podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E14-2021 PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS
DE FERRETERÍA PARA EL REGIMEN ORDINARIO,
EJERCICIO 2022

CONTRATO: C202219

PROVEEDOR: "CENTRO FERRETERO DE ORIENTE", S. A. DE C. V.

bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio al IMSS o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la SFP, de conformidad con el artículo 54 Bis de la LAASSP.

PENAS CONVENCIONALES.

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO

"EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido.

Se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP, numeral 5.5.8 de las POBALINES en el IMSS vigentes, en el entendido que:

- a) El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
- b) La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso en la entrega de los bienes o por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.
- c) En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato
- d) La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d= porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley, el licitante acepta que en el supuesto que se realicen deducciones al pago de bienes o servicios, según corresponda, por cualquier incumplimiento parcial o cumplimiento deficiente, respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato, y estas superen el 10% (diez por ciento), del monto total o total máximo de éste, el Instituto procederá a realizar:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
 JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
 GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
 LA-050GYR978-E14-2021 PARA LA
 CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS
 DE FERRETERÍA PARA EL REGIMEN ORDINARIO,
 EJERCICIO 2022

CONTRATO: C202219

PROVEEDOR: "CENTRO FERRETERO DE ORIENTE", S. A. DE C. V.

- a) La cancelación total o parcial de las partidas o conceptos no entregadas, o
- b) La rescisión del contrato

DEDUCTIVAS

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la LAASSP, es el equivalente al monto de la garantía.

Concepto u obligación	Nivel del Mantenimiento	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
1.- éste será considerado de los términos y condiciones previstos en el contrato. El proveedor ganador, garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, por lo que deberá presentar una fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la ley federal de instituciones de fianzas, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado a favor del instituto.	Es la manera prevista en el contrato en la cual se requiere sea prestado el Mantenimiento, en tiempo y forma.	Se entiende como la deficiente o parcial prestación del Mantenimiento. Es el acto u omisión con el cual se incumple el nivel de servicio.	10 % del monto del Mantenimiento afectados de lo facturado sin I.V.A.	Será hasta por el monto del Mantenimiento afectados de lo facturado sin I.V.A.
2.- Cuando el Mantenimiento sea ejecutado y/o entregado parcialmente en el plazo establecido en el calendario de ejecución correspondiente.	Terminación de mantenimientos en las unidades solicitantes en las fechas establecidas en el cronograma de ejecución del "anexo 1.1 anexo 1.2".	Cuando los Mantenimientos requeridos en el "anexo 1, anexo 1 A," sean prestados y/o entregados parcialmente en el plazo establecido en el calendario de ejecución.	10 % del monto del Mantenimiento afectados de lo facturado sin I.V.A.	Será hasta por el monto de los Mantenimientos afectados de lo facturado sin I.V.A.
3.- Cuando el proveedor entregue Mantenimiento sin haber concluido a entera satisfacción del instituto de acuerdo a lo establecido en el presente requerimiento.	Entrega del Mantenimiento en las unidades solicitantes en las fechas establecidas en el cronograma de ejecución del "anexo 1.1 anexo 1.2".	Cuando el proveedor entregue el Mantenimiento requerido sin haber concluido a satisfacción del instituto de acuerdo a lo establecido en "anexo 1, anexo 1 A,"	10 % del monto del Mantenimiento afectados de lo facturado sin i.v.a.	Será hasta por el monto del Mantenimiento afectados de lo facturado sin i.v.a.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
 JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
 GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
 LA-050GYR978-E14-2021 PARA LA
 CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS
 DE FERRETERÍA PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO,
 EJERCICIO 2022

CONTRATO: C202219
 PROVEEDOR: "CENTRO FERRETERO DE ORIENTE", S. A. DE C. V.

Concepto u obligación	Nivel del Mantenimiento	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
4.- Realización y entrega del Mantenimiento solicitados para cada una de las unidades solicitantes de acuerdo al "anexo 1.1 anexo 1.2"	Entrega de servicios en las unidades solicitantes en las fechas establecidas en el cronograma del calendario de ejecución del "anexo 1.1 anexo 1.2".	Cuando el Mantenimiento requerido en el "anexo 1, anexo 1 A" sean prestados y/o entregados parcialmente en el plazo establecido en el calendario de ejecución.	10 % del monto de los servicios afectados de lo facturado sin i.v.a.	Será hasta por el monto de los servicios afectados de lo facturado sin i.v.a.
5.- el proveedor se obliga a resarcir cualquier daño ocasionado dentro de las instalaciones, a bienes propiedad del imss o del personal que en el labora, por trabajadores de su empresa al realizar el Mantenimiento.	El proveedor se obliga a resarcir cualquier daño ocasionado dentro de las instalaciones, a bienes propiedad del imss o del personal que en el labora, por trabajadores de su empresa al realizar el Mantenimiento	El proveedor se obliga a resarcir cualquier daño	10 % del monto de los servicios	Será hasta por el monto de los servicios afectados de lo facturado sin i.v.a.

**"EL PROVEEDOR"
 REPRESENTANTE LEGAL**

C. PEDRO MENÉNDEZ LANDA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978-E14-2021 PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS
DE FERRETERÍA PARA EL REGIMEN ORDINARIO,
EJERCICIO 2022

CONTRATO: C202219
PROVEEDOR: "CENTRO FERRETERO DE ORIENTE", S. A. DE C. V.

Anexo 2 (Dos)

"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato "

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), AUTORIZADA POR EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **Diez Meses**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

**"EL PROVEEDOR"
REPRESENTANTE LEGAL**

C. PEDRO MENÉNDEZ LANDA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
 JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
 GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
 LA-050GYR978-E14-2021 PARA LA
 CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS
 DE FERRETERÍA PARA EL REGIMEN ORDINARIO,
 EJERCICIO 2022

CONTRATO: C202219
 PROVEEDOR: "CENTRO FERRETERO DE ORIENTE", S. A. DE C. V.

Anexo 3 (Tres)
"Oficio de designación del administrador del contrato"



GOBIERNO DE
 MÉXICO



OOAD REGIONAL VERACRUZ SUR
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION
 Y SERVICIOS GENERALES
 OFICINA DE CONSERVACIÓN

Orizaba, Ver., a 02 de febrero 2022
 Oficio No. 329001140100 / 031 / 2022

Ing. Jorge Alejandro Pérez-Martínez Rebolledo
 Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales

A efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.3.15 b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante Acuerdo ACDO SA2.HCT.131217/337.P.DA, designo a Usted como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** para fungir como responsable de administrar el contrato para el "Insumos de Ferrería" para el Régimen **ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR** del OOAD REGIONAL VERACRUZ SUR PARA EL EJERCICIO 2022 el periodo comprendido del día siguiente a la asignación del fallo al 31 de diciembre de 2022.

Sin otro particular, envío a usted un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Mtro. Mauricio Cruz Martínez
 Jefe de Servicios Administrativos

Administrador del Contrato

De conformidad con lo previsto en los numeral 5.3.15 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Ing. Jorge Alejandro Pérez-Martínez Rebolledo
 Jefe de Departamento de Conservación y Servicios
 Generales

C.C.P. Minutario

"EL PROVEEDOR"
REPRESENTANTE LEGAL

C. PEDRO MENÉNDEZ LANDA



Datos de la Fianza

Movimiento : POLIZA
Fianza : 22A10393
Ramo : ADMINISTRATIVO
Subramo : PROVEEDURIA
Obligación : CUMPLIMIENTO
Moneda : PESOS

FOLIO 1580108

R.F.C. Fiado : CFO950727SP6
Endoso : 22A10393

Monto Afianzado del
Movimiento

\$227,336.33

Código Seguridad: D/hHo3Gf
C.C. : 3002050

División : METROPOLITANA
Monto Total de la Fianza:

\$227,336.33

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

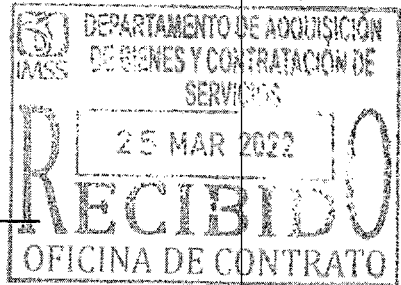
DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$227,336.33 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N.)

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR CENTRO FERRETERO DE ORIENTE, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN CALLE CELIS PASTRANA NO. 10, COLONIA RAFAEL LUCIO, C.P. 91017, XALAPA, VER., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO C202219 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2022, CON UN IMPORTE ADJUDICADO DE \$2,273,363.34 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.) SIN INCLUIR I.V.A., QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR978-E14-2021, RELATIVO A SUMINISTRAR LOS INSUMOS DE FERRETERÍA PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2022 LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 28 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$227,336.33 (***)DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N.***

A4QucD-H1I6v-OKR0u-X1Uk-K556wVv-XRXVgqubsoLum0i0V1S-cw-NzZznsr2ZB5HA0-N1154E-VBA1AV1R1D1JANcH
Zyrc+2w5QngB366VqgE7FQIH1HEUR7xV+WZ81Ibnx3H8RQZ1K6GR3s44H85HvXvE1AAR-1-

JESUS ALFREDO BARRAGAN VILLAR
SUBDIRECTOR COMERCIAL
CIUDAD DE MEXICO A 10 DE FEBRERO DE 2022



La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 022A 1039 3158 0108

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8



Datos de la Fianza

Movimiento : POLIZA
Fianza : 22A10393
Ramo : ADMINISTRATIVO
Subramo : PROVEEDURIA
Obligación : CUMPLIMIENTO
Moneda : PESOS

FOLIO 1580108

R.F.C. Fiado : CFO950727SP6
Endoso : 22A10393

Monto Afianzado del
Movimiento

\$227,336.33

División : METROPOLITANA

Monto Total de la Fianza: \$227,336.33

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL PROVEEDOR, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

*** FIN DE TEXTO ***

JESUS ALFREDO BARRAGAN VILLAR
SUBDIRECTOR COMERCIAL
CIUDAD DE MEXICO A 10 DE FEBRERO DE 2022

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 022A 1039 3158 0108

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de \$227,336.33 (**DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N.**)

A4QacD-HH6aOKR0uXUdK356M9VXRXYVgpnashUsmthGhVScNZZwpsnsZB8H-A0-S1FS4E+VBANv11eD1J1SdZn Zyrc+2wM8QngB766VgEgEPQ1HEURITzaV+H+2811hax218QZ1KSGR3s4BR351YXYE1ARR+1=



Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del Ramo Administrativo emitidas por Dorama, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF). Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquellas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafedor(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 32 de la LISF.

5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fiduciaria, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 369 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

- En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.
- La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio.

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soporta mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación a información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presentara la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Talándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Talándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrita por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito. "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2º Fracción IV y 100 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución". Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 263 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución". Art. 178 de la LISF.

15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente el fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiduciaria, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Institución" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, a petición de parte, "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a los resultados de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o la resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.



21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventaran en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fianzo" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitadamente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 289.- Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o informarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyendo en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afanzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afanzadora exenta de ésta la solicitud para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieran hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho conviniere en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza lo hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas convenientes y juicios arbitrales. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios concilios, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 289 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

- I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia.
- II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley.
- III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos en los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y;
- IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información. Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación, C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y copia proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8. Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirá a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al precisado en esta Disposición.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documental y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o retenerse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afanzadora o al "El Solicitante y/o Fianzo" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de a presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Décimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"Décima Segunda.- En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados, y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F9018-0122-2015



Usted está en Validación de fianzas

Para Fianzas Dorama es prioridad la seguridad de sus pólizas, para lo cual le ofrece la plataforma

H@Z tu validación en línea

Código de validación: 000022 315301 080001

Fianza 22A10393

FIADO	BENEFICIARIO	ESTATUS	OBLIGACIÓN	MONTO	MONEDA	FECHA INICIO	FECHA FIN
CENTRO FERRETERO DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	VIGENTE	CUMPLIMIENTO	227,336.33	PESOS	28/01/2022	27/01/2023

Movimiento

FOLIO	CLAVE ENDOSO	TIPO MOVIMIENTO	MONTO	FECHA EMISIÓN	INICIO VIGENCIA	FIN VIGENCIA
1580108	22A10393	EMISION	227,336.33	10/02/2022	28/01/2022	27/01/2023

[Regresar](#)

Para cualquier aclaración en el proceso de validación de su fianza por favor contáctenos al Tel. **01-800-DORAMA-1 Ext.6120** o a través de la cuenta de correo: helpdesk@dorama.mx

por Heurística Soluciones S.A. de C.V.